



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-637/DF*

CONSTANCIA: En el sentido de indicar que dentro de la presente diligencia obra solicitud de terminación por pago total de la obligación en virtud de entrega de títulos judiciales, actuación que al ser atendida por el despacho encontró que a la fecha existen depósitos judiciales suficientes para cubrir la totalidad de la suma solicitada, monto que cubre la totalidad de la demanda principal y su acumulada. Se advierte a su vez que revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso.

Bucaramanga, 18 de abril de 2022.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada por este despacho el memorial en donde se solicitó la entrega de títulos judiciales y la posterior terminación de la presente causa procesal en virtud de tal acción, encontró la suscrita que obra en el plenario dinero suficiente para saldar la totalidad de la obligación objeto de cobro judicial, más las costas previamente liquidadas.

Se tiene entonces que revisada la constancia secretarial que antecede y el reporte de títulos que se tiene del Banco Agrario de Colombia, se procederá a terminar de manera la presente causa judicial por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, por tanto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, adelantado por **AS CONSULTORES Y ASESORES S.A.S**, en contra de las señoras **STELLA DÍAZ SAAVEDRA** y **MARTHA CECILIA MUÑOZ MARTINEZ**.



SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARÁN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDÉNESE la entrega de los siguientes títulos a la parte demandante a través de su apoderada judicial conforme los términos del mandato conferido

N° DE TÍTULO	VALOR
460010001670566	\$ 735.127,00
460010001677537	\$ 695.201,00
460010001684472	\$ 679.729,00
460010001691486	\$ 679.729,00

CUARTO: De generarse más títulos, los mismos serán entregados a la demandada, **MARTHA CECILIA MUNOZ MARTINEZ** misma a quien se le han venido realizando los descuentos ordenados por este despacho.

QUINTO: Archívese el expediente.

SEXTO: NIÉGUESE POR IMPROCEDENTE la renuncia a la notificación y términos de ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 60 QUE SE FIJÓ EL DIA: 19 DE ABRIL DE 2022.


JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO